

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190013800



Fecha: 11:30 a.m. del 2 de julio de 2020

Demandante: Martha Janeth Mojica

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se reconoce personería a la doctora Edna Carolina Olarte Márquez como apoderada sustituta de Colpensiones. Se reconoce personería al doctor Daniel Cadavid Castaño en su doble calidad de representante legal y apoderado de Porvenir S.A., se reconoce personería al doctor Juan Carlos Gómez en su doble calidad de representante legal y apoderado judicial de Colfondos, conforme a la documental allegada al correo electrónico del juzgado.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado, aunado a ello Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentó ninguna de las demandadas, solamente excepciones de fondo que se resolverán en la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado que haya que vincularse ningún otro fondo, tampoco ninguna situación que genere sentencia inhibitoria ni hechos que invaliden lo actuado.

Fijación del Litigio. – La fijación del litigio consistirá en establecer si es procedente o no declarar la nulidad de la afiliación que hiciere la demandante al régimen de ahorro individual. Para fijar el litigio se revisaron previamente las contestaciones de las tres demandadas excluyendo del debate probatorio los hechos que fueron aceptados, los demás forman parte del litigio.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 13 y 14 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al representante legal de Porvenir y al representante legal de Colfondos.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 122.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLFONDOS

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 170.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales del folio 227 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante

El apoderado de la demandante desiste de los interrogatorios de los representantes legales de Colfondos y de Porvenir. Igualmente, se acepta el desistimiento que del interrogatorio hace el apoderado de Colfondos.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se practica el interrogatorio al demandante Martha Janet Mojica.

No hay entonces más pruebas por evacuar por lo tanto el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante Martha Janeth Mojica Monroy al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Porvenir S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

**SEGUNDO: CONDENAR** a Porvenir a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la demandante con todos sus rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** a Colpensiones a aceptar el traslado de la actora al régimen de prima media.

**CUARTO: SIN COSTAS** en esta instancia.

**QUINTO:** Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - en grado jurisdiccional de consulta la presente decisión en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de Colpensiones y de Porvenir presentaron y sustentaron en debida forma recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, y en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



**JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**